



## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2025-MDM

Manantay, 10 de Diciembre de 2025



EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

### VISTO:

El Trámite Externo N°23113-2025; el Oficio N°200-2025-GRU-  
 DRE-UGEL-DIELI; Informe N° 181-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP del Área de  
 Patrimonio; el Informe N° 3930-2025-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de  
 Abastecimiento; la Carta N°- 2025-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; el  
 Informe N°503-2025-MDM-GM-GODU-SGDUyR de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano  
 y Rural; el Informe N°459-2025-MDM-GODU-SGEYP de la Sub Gerencia de Estudios y  
 Proyectos; el Informe N° 1680-2025-MDM-ALC-GM-GODU de la Gerencia de Obras y  
 Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 2200-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia  
 Municipal; el Informe Legal N° 401-2025-MDM-GAJ; el Concejo Municipal de Manantay,  
 en Sesión Ordinaria N° 023-2025-MDM, realizada el 10 de Diciembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado  
 por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el  
 artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”,  
 establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y  
 Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política  
 del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de  
 Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la  
 Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **“9.1. Autonomía Política:**  
 es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su  
 competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y  
 desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de  
 organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su  
 responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus  
 rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de  
 Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone  
 reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de  
 sus funciones y competencias”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, ya que la misma  
 aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes  
 Estatales (en adelante “el Reglamento”), con el objeto de desarrollar los mecanismos y  
 procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales; 2.14. Que, en ese  
 sentido, el numeral 13.1 del artículo 13° del “Reglamento”, nos señala que los actos que realizan



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el “Reglamento”, en lo que fuere aplicable;



Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del “Reglamento”, precisa que **las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público,** bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; **para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.**

Firmado digitalmente por  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/12/2025 09:46:46-0500



Que, es preciso referirnos al inciso 1 del numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento, ya que en relación a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o **disposición de predios estatales**, precisa lo siguiente: “La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, **la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda**”;

Firmado digitalmente por  
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
Junior FAU 20393356899  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2025 11:09:32-0500

Que, el inciso 5 del referido numeral y artículo del Reglamento, nos señala que si la solicitud está referida a **un predio** no inscrito en el Registro de Predios o a **un predio** que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico – ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: **a) Plano perimétrico (...); b) Memoria descriptiva (...); c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos;**

Que, el artículo 151° del Reglamento, ya que la misma nos menciona que **por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio** de dominio privado estatal, **para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.** Nos dice también que, de forma excepcional, **puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público o de la prestación del servicio público.**

Que, por otra parte, el artículo 161° del Reglamento, nos señala que **por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales.** Nos dice también que, en forma excepcional, **puede constituirse sobre predios estatales de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en relación al procedimiento y requisitos de ambas modalidades de disposición de bienes estatales, debemos remitirnos al artículo 153° del Reglamento que, entre otros, nos menciona que **la solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100°**, como también, **debe adjuntarse a la misma el expediente del proyecto o el plan conceptual**, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, mismos argumentos que señala la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad Estatal”, aprobado mediante Resolución N° 120-2021-SBN;



Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/12/2025 09:47:01-0500

Que, en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley en comento, señala que corresponde al Concejo Municipal, **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas (...)”**, así también, en el plexo normativo acotado se estipula en su artículo 41° que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.



Firmado digitalmente por:  
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
Junior FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2025 11:09:47-0500

Que, el **Oficio N° 200-2025-GRU-DRE-UGEL-DIELL**, con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 17 de octubre del 2025, el Director de la Institución Educativa “La Inmaculada”, solicita predio para construir aulas de contingencia, debido a que próximamente se estará construyendo la nueva infraestructura escolar de la I.E. **LA INMACULADA**; por lo cual adjunta el Plan de Contingencia **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE LA INMACULADA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, señalando en ella por un plazo de dos años renovables por el tiempo que dure la construcción de dicha mejora de infraestructura;

Que, el **Informe N° 181-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP.**, de fecha 23 de octubre del 2025, el Jefe del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para remitirle el informe de verificación del terreno solicitado y a su vez requiere proseguir con el trámite, por lo que recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, con **Proveído N° 250-2025-MDM-GAJ.**, de fecha 07 de noviembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil advierte que en el requerimiento no fue conducida por el conducto regular apropiado.

Que, el **Informe N° 071-2025-MDM-GODU-SGDUyR/MALH.**, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Coordinador del Área de Catastro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el informe técnico solicitado, señalando lo siguiente:

(...)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que revisada la base grafica de la sub gerencia de desarrollo urbano y rural se ha ubicado al predio ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDA PROYECTO HABILITACION URBANA SAN JORGE MZ H LOTE 1, con PE N° P19013832.



Que realizada la visita a campo se evidencio que el predio se encuentra sin edificaciones y sin cerco perimétrico, se adjunta plano de ubicación y localización con la información técnica pertinente.

Firmado digitalmente por:

GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/12/2025 09:47:23-0500

Que la administración y disposición de los bienes inmuebles de la municipalidad, está a cargo de la oficina de patrimonio, y/o concejo municipal. (...)



Que, el **Informe Legal N° 1401-2025-MDM-GODU-SGDUyR/LNH.**, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad Edil se pronuncia respecto a lo solicitado por el Director de la Institución Educativa “La Inmaculada”, concluyendo lo siguiente:

• Que el área solicitada en contingencia obra inscrito en la PE N° P19013832, predio ubicado en la Mz. H, Lote 1, PROGRAMA DE VIVIENDA PROYECTO HABILITACION URBANA SAN JORGE.

- Solicitar a la gerencia de obras, si existe algún proyecto de inversión pública en el área solicitada.
- La autorización de uso temporal, debe ser solicitada ante nuestra gerencia o sea elevada en consulta a la alta gerencia, para la autorización de uso temporal de ese espacio público por razones de ejecución de proyecto de inversión.

Que, con **Informe N° 503-2025-MDM-GM-GODU-SGDUyR.**, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad Edil se dirige a la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano para que se precise si sobre dicha área solicitada para la construcción de contingencia existe aprobado algún proyecto de inversión;

Que, **Informe N° 212-2025-CMVD.**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Especialista en Registro de Formatos Invierte.Pe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil concluye que en el área propuesta (PE P19013832), no existe proyecto de inversión alguno;

Que, **Memorándum N° 2200-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de opinión legal, respecto al requerimiento materia del presente análisis;

Que, mediante el **Informe Legal N° 340-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Intuición Educativa “La Inmaculada” Representada por su Director; **el Dr. Oscar Manual Gómez Arroyo, del Inmueble Inscrito en la partida electrónica N° 19013832; del predio ubicado en la Mz. H, Lote 1, PROGRAMA DE VIVIENDA PROYECTO HABILITACION URBANA SAN JORGE;** el mismo que **deviene** en la presente causa por la ejecución del proyecto de Inversión Publica denominado;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE “LA INMACULDA”, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código de Idea N° 193432.**



Que, en **Sesión Ordinaria N° 023-2025-MDM** el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de **APROBAR la**

**AFECCIÓN EN USO** a favor de la Intuición Educativa “La Inmaculada” Representada por su Director; **el Dr. Oscar Manual Gómez Arroyo, del Inmueble Inscrito en la partida**

**electrónica N° 19013832; del predio ubicado en la Mz. H, Lote 1, PROGRAMA DE VIVIENDA PROYECTO HABILITACION URBANA SAN JORGE;** el mismo que

deviene en la presente causa por la ejecución del proyecto de Inversión Publica denominado;

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE “LA INMACULDA”, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código de Idea N° 193432.**

Por tanto, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR MAYORIA** de sus

miembros, el pleno del Concejo Municipal expide:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR** el pase a comisiones el Informe Legal N°401-2025-MDM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la **AFECCIÓN EN USO** a favor de la Intuición Educativa “La Inmaculada” Representada por su Director; **el Dr. Oscar Manual Gómez Arroyo, del Inmueble Inscrito en la partida electrónica N° 19013832; del predio ubicado en la Mz. H, Lote 1, PROGRAMA DE VIVIENDA PROYECTO HABILITACION URBANA SAN JORGE;** el mismo que deviene en la presente causa por la ejecución del proyecto de Inversión Publica denominado; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE “LA INMACULDA”, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con Código de Idea N° 193432.**

**ARTICULO TERCERO. - FACÚLTESE** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las normas reglamentarias pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración a través de sus Subgerencias el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 10 de Diciembre de 2025.**



**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
Alcalde.

Firmado digitalmente por:  
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
Junior FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2025 11:10:33-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**  
Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2025 09:48:05-0500

*Al Servicio del Pueblo*  
*Gestión 2023 - 2026*

**Distribución:**

Archivo  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
GA  
GAJ  
Sala de Regidores  
Todas las Unidades Orgánicas  
EJSR/CCHR